

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la solicitud de agendar cita para retiro del desglose de los documentos y autorización para reclamarlos. Queda para proveer.

Palmira (Valle), 08 de septiembre de 2020.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA.
SECRETARIO**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 736
PALMIRA VALLE, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
RADICACIÓN 2019-00170-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora, mediante auto interlocutorio no. 1858 de fecha 18 de agosto de 2020, en el cual también se ordenó el desglose de los documentos base de la ejecución, no obstante una vez revisado el expediente, no se evidencia que junto con el memorial que antecede se haya aportado arancel judicial y las expensas necesarias requeridas para proceder; en razón de lo anterior no se podrá realizar la asignación del día para llevar a cabo tal diligencia, hasta tanto no sea allegada una copia del arancel solicitado y en lo que respecta al aporte de las expensas deberán ser entregadas el día asignado por el despacho para realizar la actuación, so pena de no realizar la entrega de los mismos y una vez se haya verificado que la parte cumplió con la carga procesal antes mencionada, teniendo en cuenta que el desglose se ordenó en la providencia señalada en las líneas anteriores.

Por otro lado, en lo referente a la autorización para el retiro del desglose de los documentos, y por considerarlo procedente se tendrá autorizado al señor ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO para que los reclame. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de programar cita para la entrega del desglose de los documentos base de ejecución de conformidad a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE AUTORIZADO por la apoderada de la parte actora a ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.877 de Yumbo (V), para que retire el desglose de los documentos.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JLMCH

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario